

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 22/2013, dirigida a la maestra Consuelo del Rosario González Jiménez, directora general del Sistema DIF Jalisco, por violación a los derechos del niño, a la integridad, seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica. Guadalajara, Jalisco, 20 de junio de 2013.

En julio de 2012 se recibió una queja a favor de varios menores de edad pupilos del Consejo Estatal de Familia (CEF) albergados en la casa hogar Una Nueva Esperanza, entonces localizada en la población de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, con el argumento de que estaban en malas condiciones de higiene y salud, así como en abandono institucional.

La queja se admitió en contra de quien o quienes pudieran resultar responsables y se solicitó a la entonces consejera titular y encargada de la Secretaría Ejecutiva del CEF, María del Refugio Rocha Aranda, que rindiera un informe en el que precisara si el CEF había enviado niños a ese albergue, sus nombres y por qué fueron derivados, qué seguimiento le había dado el Consejo a cada uno de los niños, y su situación jurídica.

También se le dirigió una medida cautelar, que fue aceptada, en la que se le solicitó que se verificaran las condiciones del albergue en el que se encontraban los menores de edad y su estado de salud física y emocional, para que se les otorgara la atención necesaria.

En su informe reconoció que algunos pupilos del CEF habían sido ingresados a la casa hogar Una Nueva Esperanza, en Zacatecas, ya que en Jalisco ninguno aceptaba tenerlos bajo su cuidado porque no cumplían con los requisitos de ingreso. Aseguró que ese albergue contaba con instalaciones dignas y que los menores de edad estaban en buen estado físico y emocional. Envío documentación relacionada con los expedientes de los menores de edad y posteriormente remitió información generada con motivo de una visita que realizó el CEF a dicho centro, en cumplimiento de la medida cautelar solicitada.

Los datos aportados ameritaron la solicitud de un nuevo informe, donde detallara si durante la visita se había verificado que el lugar contara con cámaras de circuito cerrado en funcionamiento; que aclarara si el director de Una Nueva Esperanza presentó denuncia penal por la presunta violación sexual de dos niños en el interior del albergue, así como por la violación que al parecer había sufrido una niña fuera de la casa hogar, y si personal a su cargo había realizado alguna investigación sobre esos hechos. Asimismo, que precisara si los responsables del albergue habían adoptado medidas para evitar hechos similares.

En noviembre del mismo año, el quejoso presentó dos escritos donde manifestó haber sostenido conversaciones por Internet con uno de los menores de edad agraviados y que éste le había comunicado que fue abusado sexualmente por el director de Una Nueva Esperanza y que temía estar infectado de VIH. El menor de edad le comentó que por esas revelaciones estaba siendo víctima de represalias por el CEF y por el director de la casa hogar adonde después fue trasladado, localizada en Tlajomulco de Zúñiga.

El inconforme amplió la queja en contra del agente del Ministerio Público de Tlajomulco, para lo cual argumentó que esos hechos fueron denunciados en la entonces Procuraduría General de Justicia, pero que no habían sido investigados.

También informó que la casa hogar Una Nueva Esperanza anunció su cambio de domicilio de Zacatecas a Colotlán, Jalisco, y en marzo de 2013 una nota periodística reveló que trabajadores del sistema DIF Jalisco habían trasladado a Guadalajara a 24 menores de edad de la casa hogar Una Nueva Esperanza, localizada en Colotlán, con motivo de algunas anomalías que ahí se suscitaron, entre las que se mencionaba la violación de unas niñas y otros maltratos, y que ahí se habían quedado doce niños de los que se desconocía su situación.

La Comisión solicitó a la licenciada Leticia del Carmen Vera Fernández, actual secretaria ejecutiva del CEF, que proporcionara los nombres de los menores de edad trasladados, así como los albergues en los que se reubicaron. También se dictó una medida cautelar a dicha funcionaria y al agente del Ministerio Público con adscripción en Colotlán. A la primera, para que garantizara la integridad física y psicológica de los niños trasladados y de los que se quedaron en dicha población; a ambos funcionarios se les pidió que los niños que se quedaron en Colotlán tuvieran una amplia supervisión, vigilancia, protección y que estuvieran libres de cualquier ataque a su honra y a sus derechos humanos. Al agente ministerial se le solicitó que investigara los hechos presuntamente delictivos narrados en la nota periodística. Ella aceptó las propuestas de este organismo, pero éste último ni siquiera respondió.

Los menores de edad albergados en la casa hogar Una Nueva Esperanza presentaban problemas de conducta y requerimientos especiales de atención y cuidados de su salud que Jalisco no pudo brindarles, pues no existe ninguna institución pública o privada con suficiente cupo ni con personal técnico especializado para la atención de sus padecimientos.

Aunque los menores de edad no se encontraban en completo estado de abandono, ya que el personal del CEF sí realizó algunas visitas para verificar la situación en que se encontraban, éstas no se efectuaban con la debida frecuencia, por lo que el Consejo no estaba plenamente enterado de la situación real de sus pupilos.

Es evidente la necesidad de que el Gobierno del Estado y los ayuntamientos establezcan albergues públicos con la suficiente capacidad para la atención de la niñez institucionalizada. Existen varios albergues privados, pero son insuficientes para atender la cobertura de la población infantil en estado de vulnerabilidad, además de que los centros privados casi siempre condicionan el ingreso de los niños a que éstos tengan determinada edad, que no presenten problemas de conducta o que no requieran de alguna atención especializada.

En este caso se documentó una omisión en la supervisión que personal de la casa hogar Una Nueva Esperanza debió haber realizado para la protección de dos menores de edad que resultaron afectados psicológicamente por la agresión sexual de que al parecer fueron víctimas por parte de un adolescente en el interior del propio albergue.

Dichos acontecimientos pudieron haberse evitado, ya que al parecer ocurrieron en julio de 2012, y se corroboró que previamente el CEF tuvo conocimiento de las conductas del adolescente presunto agresor a través de una carta que le envió el encargado de la Casa Formativa y de Asistencia Social San José María Robles, en la que desde el 19 de abril de 2012 le comunicó que éste, quien entonces se encontraba en dicho albergue, no podía continuar ahí por ser muy problemático y tener conductas de orden sexual que ponían en riesgo la integridad de los demás menores de edad.

No obstante, el CEF determinó trasladar al joven a la casa hogar Una Nueva Esperanza,

sin advertirle de lo anterior al responsable de ese albergue, Jaime Peredia Acuña, para que se tomaran las precauciones necesarias.

Quedó demostrado que los albergues privados, cuando empiezan a tener problemas por la conducta de algunos menores de edad, lo comunican al CEF y le piden que los traslade a otra casa hogar. El Consejo trata de localizar un albergue apto para el perfil del infante, pero generalmente se complica la situación, sobre todo tratándose de adolescentes mayores de 14 años de edad, niños con problemas de conducta o adicciones, o con discapacidad y requerimientos especiales, aspectos que limitan su probabilidad de ingresar a un albergue en el área metropolitana o en los demás municipios, por lo que el Consejo se ve en la necesidad de ubicarlos en otros estados de la república, como aconteció en este caso.

Esta práctica puede implicar violaciones de derechos humanos derivadas de una falta de seguimiento adecuado a los pupilos y se complica estar al pendiente del trámite de las averiguaciones previas que pudieran iniciarse con motivo de presuntos delitos en agravio de los menores de edad, como ocurrió en este caso, ya que aún no se cuenta con copia de una de las indagatorias.

Esta insuficiencia de albergues en el estado ocasiona que no se garanticen plenamente los derechos de la niñez institucionalizada, puesto que se carece de espacios adecuados para su internamiento y atención, tal como se ha señalado en los informes especiales presentados por la Comisión.

Quedó demostrado que algunos de los menores de edad que se canalizaron a la casa hogar Una Nueva Esperanza no tenían incluso el perfil adecuado para su internamiento en ese lugar, como fue el caso del adolescente presunto agresor de los menores de edad.

Entre los albergados había dos personas mayores de edad, una de ellas declarada en estado de interdicción y la otra del sexo femenino afectada de sus facultades mentales que no podía valerse por sí misma, así como varios adolescentes cuyas edades fluctuaban entre los 14 y 17 años, algunos con problemas conductuales, o con requerimientos de medicación psiquiátrica y psicológica, rubros en los que la gran mayoría de los albergues localizados en el estado de Jalisco no son competentes.

La Comisión concluye que Jalisco no cuenta con centros que satisfagan los requerimientos de adolescentes cercanos a cumplir la mayoría de edad, con adicciones u otros problemas de conducta, así como personas declaradas en estado de interdicción, que son puestas a disposición del Consejo, por lo que el Estado no cumple satisfactoriamente con su obligación de asistir a menores de edad en situaciones como las que se describieron en esta resolución.

Dentro de la investigación también se advirtió que el albergue Villas Miravalle no otorga una adecuada vigilancia a los internos, ya que de ese lugar se escaparon cuatro pupilos del CEF, y aunque fueron localizados y reingresados, es necesario fortalecer la seguridad para que no se ponga en riesgo su integridad.

El Estado debe asumir la responsabilidad de proveer a los menores de edad y demás personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, y que requieran de servicios de asistencia social, de un albergue o estancia digna y segura, provista de instalaciones adecuadas y con personal capacitado en las áreas médica, psicológica, psiquiátrica, legal, de trabajo social

y las que se lleguen a requerir, que deriven en un rápido acceso a las personas que debido a sus características se dificulte su ubicación en otro tipo de albergue.

Cualquier autoridad que tenga la responsabilidad de decidir sobre el destino de un menor de edad, tiene que demostrar una debida diligencia para garantizar el respeto de sus derechos. El Consejo Estatal de Familia tiene conferida una gran responsabilidad al momento de canalizar a una persona hacia una casa hogar, pero si no se da solución a sus deficiencias de recursos materiales y humanos, ni se ponen en operación albergues administrados por el Estado y los municipios, no será posible erradicar la grave problemática que actualmente vive la niñez institucionalizada en Jalisco.

Quedó plenamente acreditado que el Consejo Estatal de Familia violó los derechos humanos de varios pupilos suyos que trasladó a la casa hogar Una Nueva Esperanza, en Zacatecas, y después a Colotlán, Jalisco, por no haber otorgado un constante y adecuado seguimiento institucional para verificar las condiciones en que ahí se encontraban. También se demostró que el Gobierno del Estado de Jalisco y los ayuntamientos de la zona metropolitana de Guadalajara carecen de suficientes albergues para la adecuada atención de la niñez institucionalizada, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

A la maestra Consuelo del Rosario González Jiménez, directora general del Sistema DIF Jalisco:

Primera. Ordene una minuciosa revisión de los expedientes relativos a los pupilos del CEF que fueron trasladados de la casa hogar Una Nueva Esperanza, a otros albergues de Guadalajara y se verifique su estado de salud física y emocional, así como todo lo que tenga que ver con su desarrollo integral, a fin de que se emprendan las acciones que hagan prevalecer en su favor el principio del interés superior de la niñez, incluidas las que tengan que ver con la agilización de averiguaciones previas y procedimientos judiciales.

Segunda. Como formas de reparar el daño se le recomienda:

- a) Se haga una valoración psicológica a todos los niños que estuvieron albergados en la casa hogar Una Nueva Esperanza, en especial a los que presuntamente sufrieron agresiones sexuales y al presunto agresor, con el fin de otorgarles la atención que requieran.
- b) Como garantía de no repetición, ordene a quien corresponda para que, cuando el CEF tenga conocimiento de que alguno de sus pupilos presente algún tipo de conducta que requiera de una atención o vigilancia especial, siempre lo haga del conocimiento del responsable del albergue al que ingrese.

Tercera. Realice un diagnóstico integral que permita contar con un registro de los albergues públicos y privados que existen en el estado de Jalisco, con la especificación del tipo de servicios que prestan y su capacidad de internamiento, así como un registro de la niñez institucionalizada.

Cuarta. Realice acciones de sensibilización dirigidas a todos los gobiernos municipales del Estado con el fin de que destinen el presupuesto necesario para al establecimiento de albergues

públicos, incluidos albergues “filtro” que permitan hacer una clasificación con base en las características físicas y psicológicas de los niños para determinar el albergue idóneo para su canalización.

Quinta. Se intensifiquen los cursos de capacitación permanentes dirigidos a los encargados del cuidado y atención de las niñas, niños y adolescentes en los albergues públicos y privados con el propósito de mejorar el cuidado y atención que debe brindarse a la niñez institucionalizada.

Sexta. Dé seguimiento a la debida integración de las averiguaciones previas que se iniciaron en las agencias del Ministerio Público de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, con motivo de las denuncias que ahí se presentaron por los hechos presuntamente delictivos acontecidos en la casa hogar Una Nueva Esperanza.

Séptima. Gire una circular a los directores de todos los albergues públicos y privados localizados en Jalisco, en la que se les solicite que extremen la vigilancia y cuidados a los menores de edad para evitar que ocurran hechos como éstos.

Octava. Realice un diagnóstico de la situación que guarda la operatividad interna del CEF y, con base en sus resultados, gestione la ampliación presupuestaria que se requiera para que el Consejo pueda contar con el suficiente personal para cumplir eficazmente las obligaciones que le impone la ley.

Las siguientes autoridades no están involucradas en la queja que motivó esta Recomendación, pero por estar dentro de sus atribuciones y competencia, se les dirigen las siguientes peticiones:

Al maestro Rafael Castellanos, fiscal Central del Estado:

Agilice la integración de la averiguación previa iniciada con motivo de la denuncia penal que se presentó por la presunta violación en agravio de una menor de edad y se resuelva como en derecho corresponda.

Al maestro Salvador González de Los Santos, fiscal Regional:

Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del licenciado Javier Sixtega, agente del Ministerio Público Investigador de Colotlán, para que se determine la responsabilidad que le pueda resultar por no haber dado respuesta a la medida cautelar que le dirigió este organismo.

Al maestro Juan José Bañuelos Guardado, contralor del Estado:

Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo a efecto de que se determine la responsabilidad en que pudieron haber incurrido servidores públicos del CEF por las violaciones de derechos humanos de que se da cuenta.